



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Gerencial Regional

Nº 001 -2024 - GR-APURÍMAC/GRDS-

Abancay, 19 ENE. 2024

VISTOS:

El Informe N° 159-2023-GRAP/11/GRDS/SGPS/R.P/TMS, de fecha 16/10/2023, Informe N° 1266-2023-GRAP/11/GRDS/SGPS, de fecha 16/10/2023, Memorandum N° 1357-2023-GRAP/11/GRDS, de fecha 17/10/2023, Informe N° 063-2023-GR-APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI/DHTO, de fecha 23/10/2023, Informe N° 1047-2023-GR-APURÍMAC/06/GG/DRSLTPI, de fecha 25/10/2023, Memorandum N° 241-2023-GRAP/11/GRDS/SFPS, de fecha 24/10/2023, Informe N° 193-2023-GRAP/11/GRDS/R.P/TMS, de fecha 30/10/2023, Memorandum N° 1438-2023-GRAP/11/GRDS, de fecha 06/11/2023, NOTIFICACIÓN N° 005-2023-GR-APURÍMAC/06/GG//ORSLTPI/CSPS-AMV, 09/11/2023, Carta N° 23-2023-GRAP/11/GRDS/SGPS/R.P/TMS, de fecha 10/11/2023, Informe N° 070-2023-GR-APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI/DHTO, de fecha 15/11/2023, Informe N° 201-2023-GRAP/06/GG/ORSLTPI/CSPS/AMV, de fecha 17/11/2023, Informe N° 1131-2023-GR-APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 11/11/2023, Carta N° 27-2023-GRAP/11/GRDS/SGPS/R.P/TMS, de fecha 22/11/2023, Informe N° 073-2023-GR-APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI/DHTO, de fecha 28/11/2023, NOTIFICACIÓN N° 007-2023-GR-APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI-AMV, 05/12/2023, CARTA N° 30-2023-GRAP/11/GRDS/SGPS/R.P/TMS, de fecha 06/12/2023, Informe N° 076-2023-GR-APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI/DHTO, de fecha 11/12/2023, Informe N° 227-2023-GRAP/06/GG/ORSLTPI/CSPS/AMV, de fecha 15/12/2023, Informe N° 1245-2023-GR-APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 18/12/2023, Memorandum N° 286-2023-GRAP/11/GRDS/SGPS, de fecha 19/12/2023, Informe N° 271-2023-GRAP/11/GRDS/SGPS/R.P/TMS, de fecha 12/12/2023, Informe N° 270-2023-GRAP/11/GRDS/SGPS/R.P/TMS, de fecha 12/12/2023, Informe N° 282-2023-GRAP/11/GRDS/SGPS/R.P/TMS, de fecha 19/12/2023, Informe N° 1600-2023-GRAP/11/GRDS/SGPS, de fecha 19/12/2023, Memorandum N° 1744-2023-GRAP/11/GRDS, de fecha 20/12/2023, Informe N° 231-2023-GRAP/06/GG/ORSLTPI/CSPS/AMV, de fecha 22/12/2023, Informe N° 1272-2023-GR-APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 22/12/2023, Informe N° 408-2023-GRAP/11/GRDS, de fecha 27/12/2023, Informe Legal N° 002-2024-GRAP/08/DRAJ, de fecha 05/01/2024, y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2023, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEl antes de ser ejecutadas;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre “Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: “(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: **“33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;**

Que, la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”, la cual fue aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/12/2022, en su apartado “8.3.3.9.2. Tipos de modificaciones” estipula lo siguiente: **“e) Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica. Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser corroboradas por la supervisión de la inversión. (...) Para que proceda la ampliación de plazo, el RO deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica. La solicitud de ampliación de plazo es presentada por el R/O al inspector, quien emitirá la opinión técnica favorable de aprobación en un plazo máximo 3 días hábiles y lo remitirá a la UEI. La UEI validará dicha solicitud de ampliación de plazo en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles y lo remitirá a la Oficina de Supervisión para que en el plazo de tres (3) días hábiles emita su opinión favorable y lo remita a la UE. La UEI tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para EMITIR LA RESOLUCIÓN y el registro en el Formato 08-A de la DG”;**

Que, es de verse en los actuados, en sede administrativa, se colige la Resolución Gerencial General Regional N° 008-2019-GR/APURIMAC-GRDS, de fecha 11/07/2019, se APROBÓ, El Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN EN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN 16 I.I.EE DE NIVEL SECUNDARIO DE LA UGEL DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC”, con un Presupuesto total actualizado de **S/. 8´496,484.52 (ocho millones cuatrocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 52/100 soles)**, los mismos forman parte integrante de la presente resolución, ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa, se colige la Resolución Gerencial General Regional N° 574-2020-GR.APURIMAC/GG, de fecha 30/12/2020, se APROBÓ, El Expediente Técnico sobre AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN EN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN 16 I.I.EE DE NIVEL SECUNDARIO DE LA UGEL DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC”, con Código Unificado N° 2187160, por el período adicional de 230 días, comprendido a partir del 08/04/2021 al 23/11/2021, siendo la nueva fecha de término del Proyecto el 23/11/2021, ello, mérito as los informes técnicos sustentatorios emitidos por los responsables del proyecto y de conformidad a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la presente resolución;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa, se colige la Resolución Gerencial General Regional N° 682-2021-GR.APURIMAC/GG, de fecha 23/12/2021, se APROBÓ, El Expediente Técnico sobre AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN EN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN 16 I.I.EE DE NIVEL SECUNDARIO DE LA UGEL DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC”, por el período adicional de 280 días calendarios, comprendido a partir del 24/11/2021 al 31/08/2022, siendo la nueva fecha de término del Proyecto el 31/08/2022, ello, mérito as los informes técnicos sustentatorios emitidos por los responsables del proyecto y de conformidad a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la presente resolución;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa, se colige la Resolución Gerencial General Regional N° 647-2022-GR.APURIMAC/GG, de fecha 04/10/2022, se APROBÓ, El Expediente Técnico sobre AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN EN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN 16 I.I.EE DE NIVEL SECUNDARIO DE LA UGEL DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC”, con CUI N° 2187160, en fase ejecución, con un período de 456 días calendarios, comprendido a partir del 01/09/2022 al 30/11/2023, siendo la nueva fecha de término del Proyecto el 30/11/2023, ello, mérito as los informes técnicos sustentatorios emitidos por los responsables del proyecto y de conformidad a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la presente resolución.

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa, se infiere el Informe N° 159-2023-GRAP/11/GRDS/SGPS/R.P/TMS, de fecha 16/10/2023, donde el Ing. TIMOTEO MORAYA SORIA, Residente del Proyecto TIC de Talavera, profesional adscrito a la Gerencia de Desarrollo Social, remite a la Sub Gerencia de promoción Social, Lic. JESÚS CCASANI JULLONI, el informe técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN EN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN 16 I.I.EE DE NIVEL SECUNDARIO DE LA UGEL DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC”, con fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y con Meta N° 0019-2023, con CUI N° 2187160, sírvase derivar por este intermedio de su despacho a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, en vista que la Ampliación de Plazo N° 03 ha sido programado desde el 01 de setiembre de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2023, por 456 días calendarios, con el propósito de continuar con la ejecución el Proyecto TIC





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Talavera, se proyecta una nueva **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 04 DEL PROYECTO**, que será vigente desde el **01 de octubre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024**, por el periodo de **457 días calendario**, y de esta forma se puede continuar con las actividades propias de la ejecución físico de este proyecto.

Que, mediante **Informe N° 1266-2023-GRAP/11/GRDS/SGPS**, de fecha **16/10/2023**, el Lic. **JESÚS CCASANI JULLONI**, en su condición de **SUB GERENTE DE PROMOCIÓN SOCIAL**, atendiendo al informe precedente del **Residente del Proyecto TIC**, remite a la **Gerente Regional de Desarrollo Social**, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN EN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN 16 II.EE DE NIVEL SECUNDARIO DE LA UGEL DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC**, en ese entender solicita derivar a la **Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos Inversión**, con la finalidad de que el Supervisor realice la evaluación y se brinde la **OPINIÓN FAVORABLE** para la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04**;

Que, mediante **Memorándum N° 1357-2023-GRAP/11/GRDS**, de fecha **17/10/2023**, el MC. **ELIO M. VIDAL ROBLES**, Gerente Regional de Desarrollo Social, remite a la **Oficina Regional de Supervisión, Liquidación de Transferencia de Proyectos de Inversión**, **LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN EN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN 16 II.EE DE NIVEL SECUNDARIO DE LA UGEL DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC"**, con la finalidad de que el Supervisor realice la evaluación y se brinde la **OPINIÓN FAVORABLE** para la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04**.

Que, mediante **Informe N° 063-2023-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI/DHTO**, de fecha **23/10/2023**, el ING. **DARCY HERNÁN TERRAZAS ORTEGA**, en condición de **Supervisor de Proyecto**, remite a la **Oficina Regional de Supervisión, Liquidación de Transferencia de Proyectos de Inversión**, **LA OPINIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN EN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN 16 II.EE DE NIVEL SECUNDARIO DE LA UGEL DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC"**, al respecto hago llegar a su Despacho **OPINIÓN** sobre la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** del citado Proyecto, conforme se aprecia al resumen desagregado a la **Ampliación de Plazo N° 04**, que se detalla en el Cuadro:

DESCRIPCIÓN	CAUSAL	PERIODO		
		INICIO	FIN	DÍAS
Mediante la Resolución Gerencial Regional N° 009-2014-GR.APURIMAC/GRDS, de fecha 06/03/2014, se aprueba el Expediente Técnico Inicial del Proyecto, con un PLAZO DE EJECUCIÓN de 19 meses. La ejecución física no se inició.	---	---	---	---
Mediante la Resolución Gerencial Regional N° 008-2019-GR.APURIMAC/GRDS., de fecha 11/07/2019, se aprueba la Actualización del Expediente Técnico del Proyecto , con un PLAZO DE EJECUCIÓN 630 días calendario (21 meses).	---	18/07/2019	07/04/2021	630.00
Mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 574-2020-GR.APURIMAC/GG., de fecha 30/12/2020, se aprueba el Expediente Técnico sobre AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 .	De fuerza mayor	08/04/2021	23/11/2021	230.00
Mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 682-2021-GR.APURIMAC/GG, de fecha 23/12/2021, se aprueba el Expediente Técnico sobre AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 .	Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros	24/11/2021	31/08/2022	281.00
Mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 647-2022-GR.APURIMAC/GG, de fecha 04/10/2022, se aprueba el Expediente Técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 .	Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros	01/09/2022	30/11/2023	456.00
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 - SOLICITADO.	Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros	01/12/2023	31/12/2024	397.00
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL		18/07/2019	31/12/2024	1994.00

Que, mediante **Informe N° 1047-2023-GR.APURÍMAC/06/GG/DRSLTPI**, de fecha **25/10/2023**, el Jefe la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, **EL EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DESCRITOS EN LA DIRECTIVA N° 001-2022-GR.APURÍMAC/GR**, en atención a lo señalado, es necesario cumplir con los procedimientos conforme a lo detallado; por tanto, cumpla con remitir a su Despacho, el expediente que contiene la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04**, a fin de que, en adición a sus funciones, previa revisión, cumpla con **VALIDAR** dicho expediente, y se continúe con el trámite que corresponda, cumpliendo con los plazos señalados según Directiva.

Que, mediante **Memorándum N° 241-2023-GRAP/11/GRDS/SFPS**, de fecha **24/10/2023**, Sub Gerente de Promoción Social, remite al Residente del Proyecto TIC – Talavera, **EL EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** del citado Proyecto, a fin de que, en adición a sus funciones, previa revisión, cumpla con **VALIDAR** dicho expediente, y se continúe



001





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

con el trámite que corresponda, cumpliendo con los plazos señalados según Directiva.

Que, mediante Informe N° 193-2023-GRAP/11GRDS/R.P/TMS, de fecha 30/10/2023, el ING. TIMOTEO MORAYA SORIA, Residente del Proyecto TIC, remite al Sub Gerente de Promoción Social, LA APROBACIÓN BAJO ACTO RESOLUTIVO DE LA SOLICITUD de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 del citado Proyecto.

Que, mediante Informe N° 1330-2023-GRAP/11/GRDS/SGPS, de fecha 30/10/2023, Sub Gerente Promoción Social, remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 del citado Proyecto, que con Informe N° 063-2023-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI/DHTO, de fecha 23/10/2023, el ING. DARCY HERNÁN TERRAZAS ORTEGA, el Supervisor del Proyecto, emite OPINIÓN FAVORABLE a la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 del citado Proyecto.

Que, mediante Memorandum N° 1438-2023-GRAP/11/GRDS, de fecha 06/11/2023, el Gerente Regional de Desarrollo Social, remite a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, LA APROBACIÓN BAJO ACTO RESOLUTIVO DE LA SOLICITUD de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 del citado Proyecto, asimismo, manifestarle que, para que proceda la Ampliación de Plazo, el Residente de Obra, deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará la cantidad de días que se vieron afectados en la Ruta Crítica. La solicitud de Ampliación de Plazo, es presentada por el Residente del Proyecto al Coordinador del Proyecto, quien emitirá la OPINIÓN TÉCNICO FAVORABLE de aprobación en un plazo de 03 días hábiles. Esta Unidad Ejecutora VALIDA la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 y solicito se prosiga con el trámite correspondiente la aprobación mediante acto resolutive.

Que, mediante NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES N° 005-2023-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI/CSPS-AMV, de fecha 09/11/2023, el Coordinador de Supervisión, remite al Supervisor de Proyecto,

(...)

ANÁLISIS Y OBSERVACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04:

En atención al proveído de la referencia y en observancia de la Directiva N° 001-2022-GR.APURÍMAC/GR, se procedió a revisar el Informe Técnico de la Ampliación de Plazo N° 04 y como resultado, se ha encontrado algunas de las observaciones, que se describen a continuación:

1. En el Informe del Residente del Proyecto existen dos (02), en el folio N° 30, en la "REPROGRAMACIÓN DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN VALORIZADO DEL PROYECTO", no se puede apreciar la programación de CADA PARTIDA que falta por ejecutar. Se recomienda programar cada partida del COSTO DIRECTO.
2. En el informe técnico del Residente del Proyecto, en el numeral "15.8. DESCRIPCIÓN DE CAUSALES", folio N° 17, el AVANCE FÍSICO ACUMULADO a setiembre de 2023 se registra con un monto de **SI. 5,247,667.16** y el SALDO con **SI. 3,483,378.66**, los montos coinciden con el FORMATO FF-03, folio N° 02. Sin embargo, en la "REPROGRAMACIÓN DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN VALORIZADO DEL PROYECTO", folio N° 30, el AVANCE FÍSICO ACUMULADO a setiembre se registra con **SI. 5,529,001,56**, que son diferentes. **Se recomienda corregir.**
3. De lo expresado en los numerales anteriores, según el FORMATO FF-03 a setiembre de 2023, el SALDO DE AVANCE FISICO ACUMULADO asciende a **SI. 3,483,378.66**. Asimismo, según el SSI, el SALDO FINANCIERO por asignar al proyecto asciende a **SI. 3,850,343.70**. Por tanto, teniendo en cuenta esos montos, se recomienda efectuar la "REPROGRAMACIÓN DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN VALORIZADO DEL PROYECTO", que no está de esa manera en el informe técnico del Residente del Proyecto. Por ejemplo, en el folio N° 16, el Residente del Proyecto manifiesta lo siguiente: "En ese sentido, teniendo en consideración el Cronograma de Avance De Ejecución de Obra y el saldo presupuestal de S 5.247,667 16 existente al mes de setiembre 2023, se requiere un total de 397 días calendarios para culminar con la ejecución física del Proyecto.
4. En el literal "e. AMPLIACIÓN DE PLAZO:", del numeral "8.33.9.2 Tipos de modificaciones", la DIRECTIVA citada establece que "(.) Para que proceda la ampliación de plazo, el RO deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica. (...) Como se aprecia, la ruta crítica es un aspecto muy importante para las Ampliaciones de Plazo. En ese sentido, se recomienda al Residente del Proyecto, adjuntar la Programación de Obra (GANTT), que nos permita visualizar la ruta crítica.
5. En el Informe del Residente del Proyecto, en el folio N° 16, el Residente del Proyecto expresa lo siguiente: "Se adjunta el Cronograma de Ejecución de Obra presentado en la Ampliación de Plazo de Ejecución N° 02 (...)" Sin

Página 4 de 17





embargo, dicho cronograma no se encuentra en el expediente. Se recomienda no considerar ese cronograma, debería considerarse solo el de Ampliación de Plazo N° 03, salvo mejor parecer. Foliar correctamente el expediente, del Folio N° 01 al Folio N° 10, no hay correlación.

LAS OBSERVACIONES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04, el contenido del informe del Residente del Proyecto, principalmente, la sección de SUSTENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 y CONCLUSIONES, asimismo, el contenido del informe del Supervisor del Proyecto, son transmitidos a la resolución de aprobación y, por lo tanto, deben ser cuidadosamente elaborados. **En ese sentido, se recomienda plasmar datos consistentes y coherentes en los dos informes y realizar una revisión y análisis minucioso de los informes.** Por los motivos expuestos y en atribución a mis funciones y de acuerdo a lo establecido en su contrato, TDRs, Directiva N° 001-2022-GR.APURÍMAC/GR, proceda a notificarlo para que proceda a SUBSANAR LAS OBSERVACIONES indicadas.

Que, mediante **Carta N° 23-2023-GRAP/11/GRDS/SGPS/R.P/TMS**, de fecha 10/11/2023, el ING. TIMOTEO MORAYA SORIA, Residente del Proyecto del TIC, remite al Supervisor del Proyecto de TIC, Ing. DARCY HERNAN TERRAZAS ORTEGA, EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES SOBRE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 del Proyecto citado, conforme a la NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES N° 007-2023-GR.APURÍMAC/DRSLTPI/DHTO, para su respectiva revisión y trámite correspondiente.

Que, mediante **Informe N° 070-2023-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI/DHTO**, de fecha 15/11/2023, el Supervisor de Proyecto, remite a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, **EL INFORME DE OBSERVACIONES A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** del citado Proyecto, como Supervisor de Proyecto, **corrigieron la observación, se sustenta mediante el Resumen de presupuestos asignados y saldo por asignar donde se aprecia que se tiene y saldo de S/. 4'086,964.70 Soles, por Limitaciones o Demoras en la Disposición de los Recursos Financieros**, causal que se sustenta, resumen presupuestos asignados y saldo por asignar donde se tiene un saldo de presupuesto por asignar de S/. 3'850,343.70 Soles, siendo este saldo por asignar a favor del Proyecto.

Que, mediante **Informe N° 201-2023-GRAP/06/GG/ORSLTPI/CSPS/AMV**, de fecha 17/11/2023, el Coordinador de Supervisión, remite a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, **REITERA E LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES** del citado proyecto, sin embargo, esta instancia advierte deficiencias, lo que significa que el documento no está siendo revisado de manera minuciosa, lo cual, se dio a conocer en la NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES N°005-2023-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI/CSPS-AMV, y, sobre ello, persisten las deficiencias como informa el Supervisor del Proyecto en su Informe N° 070-2023-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI/DHTO. Además, desde el inicio de su trámite del documento, 16/10/2023 hasta la emisión de este informe 17/11/2023, han transcurrido un (01), lo que podría generar responsabilidades. Asimismo, es importante señalar que las observaciones ha sido realizadas con plena observancia a la Directiva N° 001-2022-GR.APURÍMAC/GR, en ese sentido, las observaciones deben ser subsanados en la brevedad, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del proyecto termina el 30/11/2023.

Que, mediante **Informe N° 1131-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI**, de fecha 11/11/2023, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, remite **OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** del citado Proyecto, con CUI N° 2187160.

Que, mediante **Memorándum N° 260-2023-GRAP/11/GRDS/SGPS**, de fecha 20/11/2023, el Gerente de Promoción Social, remite a la Residente del Proyecto TIC -TALAVERA, **REITERA EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES** del citado Proyecto, por lo que continua con observaciones, las cuales deben ser subsanadas inmediatamente, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del proyecto termina el 30/11/2023, bajo responsabilidad administrativa.

Que, mediante **Carta N° 27-2023-GRAP/11/GRDS/SGPS/R.P/TMS**, de fecha 22/11/2023, el Residente del Proyecto, remite al Supervisor del Proyecto, **EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES SOBRE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** del Proyecto, con fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y con **Meta N° 0019-2023**, con CUI N° 2187160, con el propósito de continuar ejecutando el proyecto TIC Talavera, se proyecta una nueva **AMPLIACION DE PLAZO N° 04** del Proyecto que será vigente desde el 01/12/2023 hasta 31/12/2024, por el periodo de 397 días calendario, y se cuenta con observaciones de parte del Supervisor del Proyecto TIC Talavera.

Que, mediante **Informe N° 073-2023-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI/DHTO**, de fecha 28/11/2023, el Supervisor del Proyecto TIC, remite a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, **LA OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** del Proyecto, sin embargo, se remitieron





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



observaciones al informe de Ampliación de Plazo N° 04, estos fueron subsanados parcialmente por el Coordinador y/o Residente del Proyecto, esto implica una demora innecesaria en el proceso administrativo para la aprobación mediante Resolución, Coordinación de Supervisión y la Supervisión no se responsabilizan por las demoras en la subsanación de las observaciones.

Que, mediante NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES N° 007-2023-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI-AMV, de fecha 05/12/2023, el Coordinador de Supervisión, remite al Supervisor del Proyecto, **Persisten Observaciones al Informe Técnico de Ampliación de Plazo N° 04**, es preciso reiterar que: el contenido del informe del Residente del proyecto, principalmente, la sección de SUSTENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 y CONCLUSIONES; Asimismo, el contenido del informe del Supervisor del proyecto, son transcritos a la resolución de aprobación y, por lo tanto, deben ser cuidadosamente elaborados. En ese sentido, se recomienda plasmar datos consistentes y coherentes en los dos informes y realizar una revisión y análisis minucioso de los informes.

Que, mediante NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES N° 007-2023-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI-AMV, de fecha 05/12/2023, el Supervisor del Proyecto, remite al Residente del Proyecto, **SOLICITA LEVANTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** del citado proyecto.

Que, mediante la CARTA N° 30-2023-GRAP/11/GRDS/SGPS/R.P/TMS, de fecha 06/12/2023, el ING. TIMOTEO MORAYA SORIA, Residente de Proyecto, remite al Supervisor del Proyecto, **EL ELVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES POR TERCERA VEZ SOBRE AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION N° 04 DEL CITADO PROYECTO**, que se detalla a continuación:

(...)

ANTECEDENTES:

En vista de que la AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION N° 03 DEL PROYECTO ha sido programada desde el 01 de setiembre del 2022 hasta el 30 de noviembre del 2023 por 456 días calendarios.

Con el propósito de continuar ejecutando el proyecto Tic Talavera, se proyecta una nueva AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION N° 04 DEL PROYECTO que será vigente desde el 01 de diciembre del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2024 por 397 días calendarios y de esta forma se puede continuar con el trámite administrativo respectivo para que pueda ser aprobado bajo acto resolutivo a fin de poder continuar con las actividades propias de la ejecución física de este proyecto.

Se adjunta copia de los asientos N° 252 del residente del proyecto; donde se menciona la AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION N° 04 DEL PROYECTO y el asiento N° 253 del Supervisor aprobando la solicitud para que se presente el estudio técnico financiero para solicitar la AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION N° 04 DEL PROYECTO y así continuar con el trámite respectivo para su aprobación bajo acto resolutivo.

En fecha 15 noviembre del 2023 mediante el INFORME N° 070-2023-GR.APURIMAC/06/GGORSLTPI/DHTO el supervisor del proyecto Tic TALAVERA realiza las siguientes observaciones en el expediente de levantamiento de observaciones en los folios como siguen:

En vista de persistir las observaciones por parte de supervisión del proyecto Tic Talavera; se tuvo una reunión conjuntamente con el coordinador de supervisión, supervisor del proyecto y el residente del proyecto; con el propósito de identificar y solucionar las observaciones que persisten como siguen:

- En la reprogramación se debe de respetar el COSTO DIRECTO SEGÚN FINANCIERAMENTE y el COSTO INDIRECTO SEGÚN FINANCIERAMENTE del FE-06.
- Se debe de corregir el número de días de la ampliación de plazo N° 02;
- Existen 02 montos en costo directo financieramente SALDO por ejecutar es de S/. S/ 4,123,782.06 registrado en FF-06 y costo directo físico SALDO por ejecutar en FF-03 es de S/ 3,483,378.66; Teniendo una diferencia de S/ 640,403.40
- La diferencia de S/ 640,403.40 será considerado agregándose en el último mes (diciembre del 2024) de ampliación de plazo N° 04; por lo que esta diferencia es estrictamente de costo directo.
- Asimismo, se observa que la ampliación de plazo N° 02 que se tiene error cuando debería tener 281 días contiene 280 días LA OBSERVACION es correcto.

ANÁLISIS:





001

Con el propósito de continuar ejecutando el proyecto Tic Talavera, se proyecta una nueva AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION N° 04 DEL PROYECTO que será vigente desde el 01 de diciembre del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2024 por 397 días calendarios y se cuenta con observaciones de parte del supervisor del proyecto Tic Talavera.

Existe error en número de días en la ampliación de plazo N° 02 que repercute a la ampliación de plazo N° 03. Se debe respetar los montos de costo directo, costo indirecto del FF-06 en la reprogramación de ampliación de plazo N° 04

CONCLUSIONES:

- ✓ Se CORRIGE en la reprogramación que se debe de respetar el COSTO DIRECTO SEGÚN FINANCIERAMENTE y el COSTO INDIRECTO SEGÚN FINANCIERAMENTE del FE-06.
- ✓ Se constata que Existen 02 montos en costo directo financieramente SALDO por ejecutar es de S/. S/ 4,123,782.06 registrado en FF-06 y costo directo fisico SALDO por ejecutar en FF-03 es de S/ 3,483,378.66; Teniendo una diferencia de S/ 640,403.40.
- ✓ Se registra la diferencia de S/ 640,403.40 agregándose en el último mes (diciembre del 2024) de ampliación de plazo N° 04; por lo que esta diferencia es estrictamente de costo directo.
- ✓ Se corrige el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE AMPLIACION DE PLAZO N° 04- RUTA CRITICA.
- ✓ Se implementa el cuadro denominado: SUSTENTO NUMERO DE DIAS POR AMPLIACION DE PLAZO; en la que se demuestra que las ampliaciones de plazo N° 03 y ampliación de plazo N° 04 no tienen errores de días por lo que se han calculado los días asumiendo el error que se tuvo en la ampliación de plazo N° 02; pero sin embargo la ampliación de plazo N° 03 de la Resolución Gerencial General Regional N° 647-2022-GR.APURIMAC/GG en la parte 4 CALCULO DE DIAS PARA AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION N° 03 en la EJECUCION FISICA PROGRAMADA en días contiene 1140 días cuando debería ser 1141 días (630 días + 230 días es igual 860 días; entonces 860 días + 281 días igual a 1141 días).
- ✓ En REFERENCIA: al error de días de las ampliaciones de plazo N° 02, que implica a la ampliación de plazo N° 03 y ampliación de plazo N° 04 se realizará **INDEPENDIENTEMENTE** una SOLICITUD DE RECTIFICACION DE OFICIO POR ERROR ARITMETICO.

Que, mediante Informe N° 076-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/DHTO, de fecha 11/12/2023, el Supervisor del Proyecto, remite a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, **LA OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** del Proyecto citado, con las observaciones corregidas sobre la Ampliación de Plazo, de conformidad de la Directiva.

Que, mediante Informe N° 227-2023-GRAP/06/GG/ORSLTPI/CSPS/AMV, de fecha 15/12/2023, el Coordinador de Supervisión, remite a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, solicita devolver el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** del Proyecto citado, y manifestar lo siguiente:

(...)

I. ANTECEDENTES:

- o Mediante el Informe N° 159-2023-GRAP/11/GRDS/SGPS/RP/TMS., de fecha 16/10/2023, el Residente del Proyecto citado, **ING. TIMOTEO MORAYA SORIA**, solicita **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 04** del proyecto. En atención a ello, mediante el Informe N° 063-2023- GRAPURIMAC/06/GG/ORSLTPI/DHTO, de fecha 24/10/2023, el Supervisor del Proyecto otorga opinión favorable, el cual, es derivado a esta instancia, mediante el **PROVEIDO ADMINISTRATIVO N° 11981, de fecha 07/11/2023**, "Para su evaluación, pronunciamiento e informe.
- o Entonces, de acuerdo a los antecedentes documentales, previa revisión, mediante la **NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES N 005-2023- GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CSPS-AMV, de fecha 09/11/2023**, y **NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES N 005-2023-GRAPURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CSPS-AMV, de fecha 05/12/2023**, se ha remitido observaciones. En una parte, de la última notificación, se recomienda lo siguiente:

(...)

Al respecto, simultáneamente al presente trámite, se recomienda iniciar con el trámite de rectificación de la resolución de aprobación de la Ampliación de plazo N° 02 y N° 03, derivar con la Dirección Regional de Asesoría Jurídica,

(...)



Nota: en el cuadro precedente, simultáneamente al presente trámite (...) se refiere al trámite del Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 04.

- o Posteriormente, mediante la Carta N° 30-2023-GRAP/11/GRDS/SGPS/R.P/TMS, de fecha 07/12/2023, el Residente del Proyecto remite el Expediente Técnico de la Ampliación de Plazo N° 04 con las observaciones levantadas, en seguida, mediante el Informe N° 063-2023- GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPL/DHTO, de fecha 11/12/2023, otorga opinión técnica favorable, el cual, es derivado a esta instancia mediante el PROVEÍDO ADMINISTRATIVO N° 12886, de fecha 11/12/2023, "Para su revisión y opinión" Sin embargo, continua las observaciones: **"el trámite de rectificación de la resolución de aprobación de la Ampliación de plazo N° 02 y N° 03"**, debía realizarse simultáneamente con el "Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 04", en ese orden de prelación. Por tanto, **por cuestiones de dar celeridad, previas consultas con la de Asesoría Jurídica, se coordinó con el Residente y Supervisor del Proyecto para que "el trámite de rectificación de la resolución de aprobación de la Ampliación de plazo N° 02 N° 03"**, sea realizado hasta el 13/12/2023 y, mientras tanto, el "Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 04. queda en custodia de esta instancia. A la fecha, **15/12/2023**, esta instancia no ha recepcionado "el trámite de rectificación de la de aprobación de la Ampliación de plazo N° 02 y N° 03, por tanto, no se puede continuar con el trámite del "Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 04.

II. ANALISIS:

De lo expresado en la sección de ANTECEDENTES, desde el inicio del trámite, **16/10/2023 hasta la fecha, 15/12/2023, han transcurrido 2 meses** sin haberse tramitado su aprobación mediante acto resolutorio el "Expediente Técnico de Aprobación de Ampliación de Plaza N° 04", por el **LEVANTAMIENTO PARCIAL DE OBSERVACIONES Y SU DEMORA CORRESPONDIENTE**, el cual, **será de entera responsabilidad del Residente y Supervisor del Proyecto**, como únicos responsables de la ejecución física del proyecto Por tanto, debido al incumplimiento de compromisos en la presentación de "el trámite de rectificación de la resolución de aprobación de la Ampliación de plazo N° 02 y N° 01" hasta el 13/12/2023, y, por cuestiones de plazo, tres (03) días para otorgar **OPINIÓN FAVORABLE** por esta instancia el "Expediente Técnica de Aprobación de la Ampliación N° 04, **se recomienda devolver el "Expediente Técnico de Aprobación de la Ampliación N° 04 al Supervisor del Proyecto** para que se sirva presentar ambos documentos antes indicados de manera simultánea.

III. CONCLUSIONES:

- o Incumplimiento de compromisos asumidos por parte del Residente y Supervisor del Proyecto y demora en "el trámite de rectificación de la resolución de aprobación de la Ampliación de plazo N° 02 y N° 03" y el "Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 04".
- o Al respecto, debido al incumplimiento de compromisos por parte del Residente y Supervisor del Proyecto en la presentación de "el trámite de rectificación de la resolución de aprobación de la Ampliación de plazo N° 02 N° 03" y debido a **que esta instancia no puede mantener más de 03 días** el "Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 04" para otorgar **OPINIÓN FAVORABLE**, solicito, a través de su despacho, devolver al Supervisor del Proyecto el "Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 04" para que sirva tramitar simultáneamente los dos documentos antes mencionados y su cumplimiento a ambos responsables: Residente y Supervisor del Proyecto, bajo la responsabilidad de ambos.

Que, mediante Informe N° 1245-2023-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 18/12/2023, EL Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite a la Gerente Regional de Desarrollo Social, **EL EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** del citado proyecto, cabe señalar que se ha incumplido los compromisos asumidos por parte del Residente del Proyecto y Supervisor del Proyecto, en la presentación del trámite de rectificación de la resolución de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02, 03 y Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 04. En atención a ello, mediante su despacho solicito que, se exhorte de manera inmediata al Residente de Proyecto, para que cumpla con las observaciones, de conformidad a la Directiva.

Que, mediante Memorandum N° 286-2023-GRAP/11/GRDS/SGPS, de fecha 19/12/2023, el Sub Gerente de Promoción Social, remite al Residente del proyecto TIC, **EL EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** del citado Proyecto, por incumplimiento de compromisos asumidos por parte del Residente del Proyecto y Supervisión del Proyecto en la presentación del trámite de rectificación de la Resolución de **Aprobación de Ampliación de Plazo N° 02 y 03 y Expediente de Ampliación de Plazo N° 04.**

Que, mediante el Informe N° 271-2023-GRAP/11/GRDS/SGPS/R.P/TMS, de fecha 12/12/2023, el ING. TIMOTEO MORAYA SORIA, Residente del Proyecto TIC, remite a la Sub Gerencia de Promoción Social, **LA SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN EN LA NUMERACIÓN DE AMPLIACIONES DE PLAZO DE EJECUCION 03**, relacionado al proyecto **MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN EN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE**



ESTUDIANTES Y DOCENTES EN 16 I.E.E DE NIVEL SECUNDARIO DE LA UGEL ANDAHUAYLAS - REGIÓN APURÍMAC" con fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y con meta 0019-2023, con código único N° 2187160, que detallo de la siguiente manera:

(...)

ANTECEDENTES:

- En fecha 04 de octubre del 2022 según la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 647-2022-GR. APURIMAC/GG aprueba la AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION N° 03, por 456 días comprendidos del 01/09/2022 al 30/11/2023.
- Asimismo, Siendo el nuevo plazo de ejecución del proyecto de 1197 días calendarios, que corresponde al periodo del 18 de julio del 2019 al 30 de noviembre 2023.

ANÁLISIS:

I. Con respecto a la Ampliación de Plazo N°03, que habiendo revisado la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°647 – 2022-GR.APURIMAC/GG aprobado con fecha 24 de octubre del 2022, se ha encontrado error en la cantidad de días acumulados en las ampliaciones de plazo N°01, N°02 y N°03 como se detalla a continuación.

- En el octavo Considerando

Donde Dice:

Que mediante la Resolución Gerencial General Regional N°682 – 2021-GR.APURIMAC/GG de fecha 23/12/21, se APRUEBA el Expediente Técnico de "Ampliación de Plazo N°02" del Proyecto "Mejoramiento de la Aplicación de las TIC para el Adecuado Desarrollo de las Competencias de Estudiantes y Docentes en 16 IIEE de Nivel Secundaria de los Distritos de la UGEL Andahuaylas - Región Apurímac", por el periodo adicional de 280 días calendarios, periodo comprendido a partir del 24 de noviembre del 2021 al 31 de agosto del 2022; ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Debe Decir:

Que mediante la Resolución Gerencial General Regional N°682 – 2021-GR.APURIMAC/GG de fecha 23/12/21, se APRUEBA el Expediente Técnico de "Ampliación de Plazo N°02" del Proyecto "Mejoramiento de la Aplicación de las TIC para el Adecuado Desarrollo de las Competencias de Estudiantes y Docentes en 16 IIEE de Nivel Secundaria de la UGEL Andahuaylas - Región Apurímac", por el periodo adicional de 281 días calendarios, periodo comprendido a partir del 24 de noviembre del 2021 al 31 de agosto del 2022; ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

- En el noveno Considerando

3. SUSTENTO TECNICO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03

3.1 RESUMEN EJECUTIVO

Donde Dice:

Con fecha 23 de diciembre del 2021 se aprueba la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N°02 del Proyecto "Mejoramiento de la Aplicación de las TIC para el Adecuado Desarrollo de las Competencias de Estudiantes y Docentes en 16 IIEE de Nivel Secundaria de la UGEL Andahuaylas - Región Apurímac", por el periodo adicional de 280 días calendarios, periodo comprendido a partir del 24 de noviembre del 2021 al 31 de agosto del 2022.

Debe Decir:

Con fecha 23 de diciembre del 2021 se aprueba la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N°02 del Proyecto "Mejoramiento de la Aplicación de las TIC para el Adecuado Desarrollo de las Competencias de Estudiantes y Docentes en 16 IIEE de Nivel Secundaria de la UGEL Andahuaylas - Región Apurímac", por el periodo adicional de 281 días calendarios, periodo comprendido a partir del 24 de noviembre del 2021 al 31 de agosto del 2022.

En 3.4 RESUMEN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N°02:

Donde Dice:



DESCRIPCION	INICIO	FIN	DIAS	MES ES
EJECUCION FISICA PROGRAMADA	18/07/2019	23/11/2021	860	28
Por Saldo en la Asignación de Recursos Financieros al Proyecto	24/11/2021	31/08/2022	280	10
TOTAL PLAZO DE AMPLIACION DE EJECUCION N°02	280 días calendarios			

Fuente: Elaboración propia

La AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N°02 del Proyecto “Mejoramiento de la Aplicación de las TIC para el Adecuado Desarrollo de las Competencias de Estudiantes y Docentes en 16 IIEE de Nivel Secundaria de la UGEL Andahuaylas - Región Apurímac” fue aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N°682 – 2021–GR.APURIMAC/GG por 280 días calendarios.

Debe Decir:

DESCRIPCION	INICIO	FIN	DIAS	MESES
EJECUCION FISICA PROGRAMADA	18/07/2019	23/11/2021	860	28
Por Saldo en la Asignación de Recursos Financieros al Proyecto	24/11/2021	31/08/2022	281	10
TOTAL PLAZO DE AMPLIACION DE EJECUCION N°02	281 días calendarios			

Fuente: Elaboración propia

La AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N°02 del Proyecto “Mejoramiento de la Aplicación de las TIC para el Adecuado Desarrollo de las Competencias de Estudiantes y Docentes en 16 IIEE de Nivel Secundaria de la UGEL Andahuaylas - Región Apurímac” fue aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N°682 – 2021–GR.APURIMAC/GG por 281 días calendarios.

En 1. CONCLUSIONES pag.(5 de 11 – R.G.G.R N°647-2022-GR/APURIMAC/GG)

CUARTO ITEM

Donde Dice:

Con ello, el periodo de ejecución real del proyecto hasta la fecha de término solicitada en la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03 será de 1,596 días calendarios**, comprendido desde el 18 de julio del 2019 al 30 de noviembre del 2023.

Debe Decir:

Con ello, el periodo de ejecución real del proyecto hasta la fecha de término solicitada en la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N°03 será de 1,597 días calendarios**, comprendido desde el 18 de julio del 2019 al 30 de noviembre del 2023.

- En el Décimo primer Considerando

Segundo Item, cuadro N°02

Donde Dice

DESCRIPCION	INICIO	FIN	DIAS	MES ES
EJECUCION FISICA PROGRAMADA	18/07/2019	23/11/2021	860	28
Por Saldo en la Asignación de Recursos Financieros al Proyecto	24/11/2021	31/08/2022	280	10
TOTAL PLAZO DE AMPLIACION DE EJECUCION N°02	280 días calendarios			

Debe Decir

DESCRIPCION	INICIO	FIN	DIAS	MES ES
EJECUCION FISICA PROGRAMADA	18/07/2019	23/11/2021	860	28
Por Saldo en la Asignación de Recursos Financieros al Proyecto	24/11/2021	31/08/2022	281	10
TOTAL PLAZO DE AMPLIACION DE EJECUCION N°02	281 días calendarios			





En la pag. 8 de la R.G.G.R N°647-2022-GR/APURIMAC/GG:

Donde Dice:

Por lo manifestado líneas arriba y tomando en cuenta la DIRECTIVA N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, del 08 de marzo del 2010, la causal para justificar la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N°03 es por LIMITACIONES O DEMORAS EN LA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, motivo por lo cual, la supervisión del Proyecto de acuerdo a sus funciones se emite Opinión Favorable para la ampliación de plazo de ejecución N° 03, por 456 días, que comprende del 01 de setiembre del 2022 al 30 de noviembre del 2023. Siendo el nuevo plazo de ejecución del proyecto de 1596 días, que corresponde al periodo del 18 de julio del 2019 al 30 de noviembre del 2023.

Debe Decir:

Por lo manifestado líneas arriba y tomando en cuenta la DIRECTIVA N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, del 08 de marzo del 2010, la causal para justificar la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N°03 es por LIMITACIONES O DEMORAS EN LA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, motivo por lo cual, la supervisión del Proyecto de acuerdo a sus funciones se emite Opinión Favorable para la ampliación de plazo de ejecución N° 03, por 456 días, que comprende del 01 de setiembre del 2022 al 30 de noviembre del 2023. Siendo el nuevo plazo de ejecución del proyecto de 1597 días, que corresponde al periodo del 18 de julio del 2019 al 30 de noviembre del 2023.

En II. CONCLUSIONES:

Segundo Ítem:

Donde Dice:

Por todo ello, el Residente del proyecto está solicitando 456 días, que comprende del 01 de setiembre del 2022 al 30 de noviembre del 2023. El mismo que se sustenta en el expediente de Ampliación de Plazo Nro. 03. Siendo el nuevo plazo de ejecución del proyecto TIC, del 18 de julio del 2019 al 30 de noviembre del 2023 (1596 días calendarios)

Debe Decir:

Por todo ello, el Residente del proyecto está solicitando 456 días, que comprende del 01 de setiembre del 2022 al 30 de noviembre del 2023. El mismo que se sustenta en el expediente de Ampliación de Plazo Nro. 03. Siendo el nuevo plazo de ejecución del proyecto TIC, del 18 de julio del 2019 al 30 de noviembre del 2023 (1597 días calendarios)

Cuarto Ítem

Donde Dice:

Finalmente, de acuerdo a las funciones de Supervisor del proyecto se emite **OPINIÓN FAVORABLE PARA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03**, por 456 días, que comprende del 01 de setiembre del 2022 al 30 de noviembre del 2023. Siendo el nuevo plazo de ejecución del proyecto de 1596 días calendarios, que corresponde al periodo del 18 de julio del 2019 al 30 de noviembre del 2023.

Debe Decir:

Finalmente, de acuerdo a las funciones de Supervisor del proyecto se emite **OPINIÓN FAVORABLE PARA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03**, por 456 días, que comprende del 01 de setiembre del 2022 al 30 de noviembre del 2023. Siendo el nuevo plazo de ejecución del proyecto de 1597 días calendarios, que corresponde al periodo del 18 de julio del 2019 al 30 de noviembre del 2023.

PARTE RESOLUTIVA

ARTÍCULO PRIMERO

Donde Dice:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N°03 del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DE LA APLICACION DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN 16 IIEE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC", con Código Unificado N°2187160, en fase de ejecución, con un periodo de 456 días calendario adicionales, comprendido a partir del 01 de setiembre del 2022, hasta el 30 de noviembre



del 2023, siendo la fecha de Termino Reprogramado el 30 de noviembre del 2023, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente cuadro:

DESCRIPCION	FECHA	DOCUMENTO DE APROBACION
FECHA DE INICIO	18/07/2019	ACTA DE INICIO R.G.R N° 008-2019-GR.APURIMAC/GRDS (Actualización del Exp. Técnico)
FECHA DE EJECUCIÓN	21 meses	
DESCRIPCION		
FECHA DE INICIO		
FECHA DE EJECUCIÓN		
FECHA DEL TERMINO INICIAL PROGRAMADO		
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	7/04/2021	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 01		
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02		
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 02		
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03		
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 03		
FECHA DEL TERMINO INICIAL PROGRAMADO		
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	230 DIAS	R.G.G.R N°574-2020-GR/APURIMAC/GG
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 01	23/11/2021	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	280 DIAS	R.G.G.R N°682-2021-GR/APURIMAC/GG
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 02	31/08/2022	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	456 DIAS	APROBADO CON EL PRESENTE ACTO RESOLUTIVO
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N° 03	30/11/2023	

Debe Decir:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N°03 del Proyecto de Inversión Pública “MEJORAMIENTO DE LA APLICACION DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN 16 IIEE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC”, con Código Unificado N°2187160, en fase de ejecución, con un periodo de 456 días calendario adicionales, comprendido a partir del 01 de setiembre del 2022, hasta el 30 de noviembre del 2023, siendo la fecha de Término Reprogramado el 30 de noviembre del 2023, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución,

CONCLUSIÓN:

- Vistos las correcciones registradas en ANANLISIS se demuestran los errores en los cálculos relacionados a números de días en la Ampliación de Plazo N°03 que detalla la Resolución Gerencial General Regional N° 647 – 2022–GR.APURIMAC/GG aprobado de fecha 04/10/22.
- Asimismo para la rectificación se tiene en cuenta el artículo 212° del TUO de la Ley 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, donde establece; “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”.

RECOMENDACIONES:

Se recomienda la aprobación resolutoria del informe de RECTIFICACIÓN EN LA NUMERACIÓN DE AMPLIACIONES DE PLAZO DE EJECUCION 03 para proceder a posteriori la IMPLEMENTACION DE AMPLIACIONES DE PLAZO DE EJECUCION 04.





Que, mediante el Informe N° 270-2023-GRAP/11/GRDS/SGPS/R.P/TMS, de fecha 12/12/2023, el ING. TIMOTEO MORAYA SORIA, Residente del Proyecto TIC, remite a la Sub Gerencia de Promoción Social, LA SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN EN LA NUMERACIÓN DE AMPLIACIONES DE PLAZO DE EJECUCION 03, relacionado al proyecto “MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN EN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN 16 II.EE DE NIVEL SECUNDARIO DE LA UGEL ANDAHUAYLAS - REGIÓN APURÍMAC” con fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y con Meta 0019-2023, conforme a los análisis, hace al conclusión que conforme a las correcciones registrados en ANALISIS se demuestran los errores en los cálculos relacionados a números de días en la Ampliación de Plazo N°02 que detalla la Resolución Gerencial General Regional N°682 – 2021–GR.APURIMAC/GG aprobado de fecha 23/12/21, y Se recomienda la aprobación resolutive del informe de RECTIFICACIÓN EN LA NUMERACIÓN DE AMPLIACIONES DE PLAZO DE EJECUCION 02 para proceder a posteriori la RECTIFICACIÓN EN LA NUMERACIÓN DE AMPLIACIONES DE PLAZO DE EJECUCION 03.

Que, mediante el Informe N° 282-2023-GRAP/11/GRDS/SGPS/R.P/TMS, de fecha 19/12/2023, el ING. TIMOTEO SORAYA SORIA, Residente del Proyecto TIC, remite a la Sub Gerencia de Promoción Social, SOBRE LA DEVOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE AMPLIACIONES DE PLAZO DE EJECUCION N° 04, que se detalla de la siguiente manera:

(...)

ANTECEDENTES:

En fecha 12 de diciembre del 2023 mediante el INFORME N° 270-2023-GRAP/11/GRDS/SGPS/R.P/TMS. y el INFORME N° 271-2023-GRAP/11/GRDS/SGPS/R.P/TMS.se remite a la OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN el debido SUSTENTO TECNICO relacionado a la RECTIFICACION EN LA NUMERACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION N° 02 Y 03.

CONCLUSIÓN:

Vistos las correcciones registrados en ANALISIS se demuestran los errores en los cálculos relacionados a números de días en la Ampliación de Plazo N°02 que detalla la Resolución Gerencial General Regional N°682 – 2021–GR.APURIMAC/GG aprobado de fecha 23/12/21

Vistos las correcciones registrados en ANANLISIS se demuestran los errores en los cálculos relacionados a números de días en la Ampliación de Plazo N°03 que detalla la Resolución Gerencial General Regional N°647 – 2022–GR.APURIMAC/GG aprobado de fecha 04/10/22.

Asimismo para la rectificación se tiene en cuenta el artículo 212° del TUO de la Ley 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, donde establece; “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”.

RECOMENDACIONES:

Se recomienda la aprobación resolutive del informe de RECTIFICACIÓN EN LA NUMERACIÓN DE AMPLIACIONES DE PLAZO DE EJECUCION 02 para proceder a posteriori la RECTIFICACIÓN EN LA NUMERACIÓN DE AMPLIACIONES DE PLAZO DE EJECUCION 03.

Que, mediante Informe N° 1600-2023-GRAP/11/GRDS/SGPS, de fecha 19/12/2023, el Sub Gerente de Promoción Social, remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, DOCUMENTOS PARA SU CONOCIMIENTO Y ACCIONES PERTINENTES COMO Residente del Proyecto TIC del citado Proyecto, lo cual recomienda la aprobación resolutive del informe de rectificación en la numeración de ampliaciones de plazo de ejecución N° 02 y 03, para proceder a posterior la implementación de Ampliación de Plazo N° 04.

Que, mediante Memorándum N° 1744-2023-GRAP/11/GRDS, de fecha 20/12/2023, el Gerente Regional de Desarrollo Social, remite a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, DOCUMENTOS PARA SU CONOCIMIENTO Y ACCIONES PERTINENTES como Residente del Proyecto TIC del citado Proyecto, lo cual recomienda la aprobación resolutive del informe de rectificación en la numeración de ampliaciones de plazo de ejecución N° 02 y 03, para proceder a posterior la implementación de Ampliación de Plazo N° 04.

Que, mediante Informe N° 231-2023-GRAP/06/GG/ORSLTPI/CSPS/AMV, de fecha 22/12/2023, el Coordinador de Supervisión del Proyecto, remite a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, LA OPINIÓN FAVORABLE al Expediente Técnico de la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N°04 del citado Proyecto, en función al avance físico y financiero del Proyecto y saldo por asignar al proyecto, el Residente del proyecto, plantea la reprogramación del cronograma de ejecución valorizado, a partir de lo expuesto, la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N°04, ha sido debida y técnicamente sustentada, por causas ajenas a la voluntad de los





responsables de la ejecución del Proyecto (Residente del Proyecto y Supervisor del Proyecto TIC), que ha afectado la Ruta Crítica del proyecto, el mismo que, sido registrada y solicitada en el Cuaderno de Obra por el Residente del Proyecto y verificada y otorgada la Opinión Técnica favorable por el Supervisor del Proyecto, conforme a la Directiva. En ese sentido, esta instancia encuentra razones a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, principalmente, por la causal “Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros” y otorga **OPINIÓN FAVORABLE**.

(...)

CONCLUSIONES:

Por las consideraciones descritas anteriormente, esta instancia otorga **OPINIÓN FAVORABLE** al Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** del citado Proyecto en cuestión, en fase de ejecución, **por un periodo de 397 días calendarios**, comprendido a partir del **01 de diciembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024**.

RECOMENDACIONES:

- En base a los argumentos técnicos expuestos por el Residente del Proyecto, con la **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** del Supervisor del Proyecto, con la validación de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, esta instancia recomienda la **APROBACIÓN RESOLUTIVA** al Expediente Técnico sobre la Ampliación de Plazo N° 04 del Proyecto en mención.

Que, mediante **Informe N° 1272-2023-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 22/12/2023**, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Proyectos de Inversión, remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, **LA CONFORMIDAD DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 Y SOLICITO REVISIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN EN VÍA ACTO RESOLUTIVO** del citado Proyecto, conforme al procedimiento regular establecido en la Directiva N° 001-2022-GR.APURÍMAC/GR, el presente expediente cuenta con los requisitos técnicos, que hacen procedente su aprobación, en consecuencia, teniendo en consideración la aprobación y opinión técnica favorable del Supervisor de Obra y del Coordinador de Supervisión, esta dependencia otorga **CONFORMIDAD TÉCNICA**, a la Ampliación de Plazo N° 04, que se tramitan la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04, por un periodo de 397 días calendarios**, comprendido a partir del **01 de diciembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024**.

Según los antecedentes adjuntos, advertimos que el inicio del presente trámite se ha efectuado de manera irregular, asimismo, que los responsables de la ejecución (Residente de Obra y Supervisor de Obra, han demorado la revisión y evaluación, así como el **LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES** efectuadas por el Residente del proyecto TIC y el Coordinador de Supervisión de Obras, por tanto, efectuamos e deslinde de cualquier responsabilidad por los retrasos en el presente trámite, sin perjuicio de ello, recomiendo que de considerarse necesario, se implemente las acciones administrativas disciplinarias que correspondan.

Mediante el **Informe N° 408-2023-GRAP/11/GRDS, de fecha 27/12/2023**, el Gerente Regional de Desarrollo Social, remite a la Gerencia General Regional, con Proveído N° 2052, de fecha 27/12/2023, a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN EN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN 16 II.EE DE NIVEL SECUNDARIO DE LA UGEL DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC”**, estando a las conclusiones que, conforme al procedimiento regular, establecido en la Directiva N° 001-2022-GR.APURÍMAC/GR, el presente expediente cuenta con los requisitos técnicos, que hacen **PROCEDENTE SU APROBACIÓN**, en consecuencia, teniendo en consideración la aprobación y opinión técnica favorable del Supervisor de Obra y del Coordinador de Supervisor; esta dependencia otorga **CONFORMIDAD TÉCNICA** a la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN EN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN 16 II.EE DE NIVEL SECUNDARIO DE LA UGEL DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC**, por un periodo de **397 días calendarios**, comprendido a partir del **01 de diciembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, SIENDO LA FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO EL DÍA 31 de diciembre de 2024**. Por tal motivo, la Gerencia Regional de Infraestructura, **APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** del citado proyecto, en ese entender emita opinión legal y formule la Resolución aprobando el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 04 del citado proyecto.

Que, en fecha 05/01/2024 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite el **Informe Legal N° 002-2024-GRAP/08/DRAJ**, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual concluye: **OTORGA OPINIÓN FAVORABLE** para la aprobación resolutive de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN EN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN 16 II.EE DE NIVEL SECUNDARIO DE LA UGEL DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC**, por un periodo de **397 días calendarios**, comprendido a partir del **01 de diciembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, SIENDO LA FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO EL DÍA 31 de diciembre de 2024**, ello, con la finalidad de cumplir con las metas propuestas en el Proyecto, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos Informe Legal.





Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** del proyecto en referencia, por un período de **397 días calendarios**; se **ADVIERTE** lo siguiente: U 001

- ❖ Este expediente cuenta con los Informes Técnicos sustentatorios para la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** - en fase de ejecución - solicitado para la continua ejecución del proyecto con **Código Unificado N 2187160**, por un período de **397 días calendarios**, comprendido a partir del **01 de diciembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, SIENDO LA FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO EL DÍA 31 de diciembre de 2024**; respaldados por parte del Residente de obra y opiniones favorables de procedencia del Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y el Gerente Regional de Infraestructura, profesionales competentes; **quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.**
- ❖ **En el presente caso en particular, se ADVIERTE lo siguiente:** teniendo en cuenta el numeral 8.3.3.9.2) literal e) párrafo 6 de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", establece: "La solicitud de la Ampliación de Plazo de vigencia deberá presentarse 15 días antes del vencimiento"; bajo ese marco normativo, examinado los documentos del presente expediente, se advierte que el plazo de ejecución del proyecto en mención expiraba el **30 de noviembre del 2023**, la Ampliación de Plazo N° 04, aprobado en mérito a la **Resolución Gerencial General Regional N° 0647-2022-GR.APURIMAC/GG**, de fecha **04/10/2022**, sin embargo, se infiere que la nueva solicitud de la Ampliación de Plazo N° 04 - fue solicitada en fecha **16/10/2023**, conforme suscribe en el Informe N° 159-2023-GRAP/11/GRDS/SGPS/R.P/TMS, de fecha **16/10/2023**, donde el Ing. **TIMOTEO MORAYA SORIA**, por el Residente de Obra, y Aprueba la Ampliación de Plazo N° 04, por el Supervisor de Obra, suscrito mediante el Informe N° 076-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/DHTO, de fecha **11/12/2023**, el ING. **ARTURO MIRANDA VERA**, Supervisor del Proyecto, es decir antes de 15 días, estando en el término de plazo, antes de los 15 días de que venciera el plazo, el Residente de Obra, cumplió con los requisitos dentro del plazo de término, que dicha solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, se tiene como fecha reprogramada hasta el **30 de noviembre de 2023**, a la fecha cumplió en la presentación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, en fecha del **16/10/2023**, ergo, efectuando el cómputo se tiene que el Residente de Obra, **ha cumplido en presentar de manera oportuno la solicitud de Ampliación de Plazo, en el cual no cumplió con los requisitos y dentro del plazo**, conforme lo prescribe la Directiva de la materia.
- ❖ El presente Expediente de **Ampliación de Plazo N° 04 del proyecto en mención**, por un período de **397 días calendarios**, comprendido a partir del **01 de diciembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, SIENDO LA FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO EL DÍA 31 de diciembre de 2024**, para la culminación del Proyecto en mención, siendo las **CAUSALES: por ATRASOS Y/O PARALIZACIONES NO ATRIBUIBLES AL EJECUTOR**, determinado por Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros corresponde a una **Modificación en la Fase de Ejecución**, que se encuentra contemplada en la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutive; del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR**, en el numeral 8.3.3.9.2. "Tipos de Modificaciones" referente a Ampliaciones de Plazo, señala que el R.O debe registrar en el **Cuaderno de Obra** las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica. En el presente caso la Residencia ha cumplido con registrar en su Cuaderno de Obra - **sustentando con documentos las causas de atraso.**
- ❖ En este contexto y considerado la normativa antes descrita, la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 04 - Modificación en fase de Ejecución**, es un aspecto netamente técnico y se sujeta a los informes técnicos que forman parte del presente expediente, los mismos que han sido evaluados por el área técnica correspondiente de acuerdo a las funciones asignadas: La Oficina Regional de Supervisión y Liquidaciones, los responsables del Proyecto Residente de Obra y Supervisor de Obra, tal como es el Proyecto: "**MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN EN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN 16 II.EE DE NIVEL SECUNDARIO DE LA UGEL DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC**"; por ello, son responsable de su evaluación y de la información que se ha remitido ante la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y de la Alta Dirección; en este contexto, resulta pertinente emitir el acto resolutive que aprueba la **Ampliación de Plazo N° 04 del proyecto en mención - por un período de 397 días calendarios**, comprendido a partir del **01 de diciembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, SIENDO LA FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO EL DÍA 31 de diciembre de 2024** en los términos expuestos por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidaciones y Transferencia de Proyectos.

En tal sentido, teniendo en cuenta que los informes técnico de la Coordinación de Supervisión de Proyectos, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyecto de Inversión, la Sub Gerencia de Obras, la Gerencia Regional de Infraestructura, y conforme a lo indicado la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, que concluye que habiéndose seguido el procedimiento detallado conforme a la Directiva, corresponde a esta Dirección, emitir acto resolutive de **APROBACIÓN de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04**, por un período de **397 días calendarios**, comprendido a partir del **01 de diciembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, SIENDO LA FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO EL DÍA 31 de diciembre de 2024, por ende, teniendo como fecha de término reprogramado el 31 de diciembre de 2024**, para





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

la continuación de la ejecución del Proyecto: : "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN EN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN 16 II.EE DE NIVEL SECUNDARIO DE LA UGEL DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC"; recalcando que, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el 31 de diciembre de 2024, la misma que será atendido para los servicios de instalación del techo de losa deportiva, barandas de acero inoxidable con vidrio templado, compra de tuberías de hierro negro para la fabricación de las verandas metálicas y materiales para concluir las instalaciones eléctrica, de las cuales cuya realización resulta necesario e indispensable para cumplir con los objetivos de las metas del proyecto, conforme se estableció la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, conforme a las causales sustentadas por Demora de Obra, de acuerdo del con Informe N° 159-2023-GRAP/11/GRDS/SGPS/R.P/TMS, de fecha 16/10/2023, donde el Ing. TIMOTEO MORAYA SORIA, por el Residente de Obra., instruido por el Ing. RICHARD FARFAN SILVERA, Residente de Obra, y en concordancia del Informe N° 076-2023-GR.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI/DHTO, de fecha 11/12/2023, el ING. ARTURO MIRANDA VERA, Supervisor del Proyecto, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en la presente Resolución.

Por las consideraciones expuestas, siendo necesario precisar que en la normativa, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR -"Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", y su apartado 8.3.3.9.2. "Tipos de Modificaciones", Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; quien aprueba mediante Resolución Administrativo, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023, se delega facultades resolutorias a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, contemplándose en sus funciones, resolver sobre Ampliación de Plazo, de acuerdo a la Directiva, en ese sentido, corresponde a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, emitir el acto resolutorio; y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN EN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN 16 II.EE DE NIVEL SECUNDARIO DE LA UGEL DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC, por un período de 397 días calendarios, comprendido a partir del 01 de diciembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, SIENDO LA FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO EL DÍA 31 de diciembre de 2024, ello, con la finalidad de cumplir con las metas propuestas en el Proyecto, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos Informe Legal, con el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	CAUSAL	PERIODO		
		INICIO	FIN	DÍAS
Mediante la Resolución Gerencial Regional N° 009-2014-GR.APURIMAC/GRDS, de fecha 06/03/2014, se aprueba el Expediente Técnico Inicial del Proyecto, con un PLAZO DE EJECUCIÓN de 19 meses. La ejecución física no se inició.	--	--	--	--
Mediante la Resolución Gerencial Regional N° 008-2019-GR.APURIMAC/GRDS., de fecha 11/07/2019, se aprueba la Actualización del Expediente Técnico del Proyecto, con un PLAZO DE EJECUCIÓN 630 días calendarios (21 meses).	--	18/07/2019	07/04/2021	630.00
Mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 574-2020-GR.APURIMAC/GG., de fecha 30/12/2020, se aprueba el Expediente Técnico sobre AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01.	De fuerza mayor	08/04/2021	23/11/2021	230.00
Mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 682-2021-GR.APURIMAC/GG, de fecha 23/12/2021, se aprueba el Expediente Técnico sobre AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02.	Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros	24/11/2021	31/08/2022	281.00
Mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 647-2022-GR.APURIMAC/GG, de fecha 04/10/2022, se aprueba el Expediente Técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03.	Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros	01/09/2022	30/11/2023	456.00
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 - SOLICITADO.	Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros	01/12/2023	31/12/2024	397.00
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL		18/07/2019	31/12/2024	1994.00

ARTICULO SEGUNDO : DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el mencionado Expediente Técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04, no exime de la responsabilidad administrativa, civil y/o penal en que pudieran incurrir los responsables directos de dicha ejecución del proyecto, de acuerdo a las normas vigentes de la materia.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones – (Gerencia Regional de Infraestructura) proceda con el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones **Formato N° 08-A.**, conforme a norma.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, al **Residente de Obra**, proceda a presentar su cronograma de ejecución física y financiera actualizada con el visto bueno del Inspector para su registro en el formato 12-B de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO QUINTO: PRECISAR, que el presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso en concreto; en consecuencia, **la Gerencia Regional de Infraestructura**, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: ESTABLECER, que la aprobación del Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04**, es de carácter **EMINENTEMENTE TÉCNICO**; siendo que la ejecución del Proyecto, quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los responsables del proyecto de inversión **Ing. TIMOTEO MORAYA SORIA**, por el **Residente de Obra**, y **ING. ARTURO MIRANDA VERA**, Coordinador de Proyectos., para su conocimiento, fines de Ley y aplicación del caso.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



MC. ELIO M. VIDAL ROBLES
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

C.C.
 DAM/GRI
 MQCH/DRAJ
 DLSV/BOG.

